

ACTA N° 1/2008

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE ENERO DE 2008

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR Martínez Zamora. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. CARLOS Lasa Herran (EAJ-PNV)
D. JOSE MIGUEL Tejedor López (EA)
D. IÑAKI Izagirre Díaz (EAJ-PNV)
D^a NAGORE de Pablos Busto (EAJ-PNV)

SRS. CONCEJALES

D^a AINARA San Roman Bordegarai (EAJ-PNV)
D^a AGURTZANE Mujika Díaz (EAJ-PNV)
D. ISRAEL Brull Quintana (EA)
D. DANIEL Arranz Cuesta (PSE-EE)
D^a ANA Coria Alday (PSE-EE)
D. RAMÓN Roperro Arrabal (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA Del Palacio Martínez (PSE-EE)
D. ALBERTO Marinero Cuadra (PSE-EE)

SECRETARIO

D. Alberto Gabanes Rivero

INTERVENTOR

D^a Izaskun Sarasola González

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de Enero de dos mil ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CORRESPONDIENTES AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2.007, 29 DE NOVIEMBRE DE 2.007 Y DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.007.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer a las Actas que se traen a aprobación, correspondiente a las Sesiones celebradas el día 15 de Noviembre , 29 de Noviembre y 28 de Diciembre de 2007.

Al no formularse ninguna observación, se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar las Actas de las sesiones celebradas el día 15 de Noviembre, 29 de Noviembre y 28 de Diciembre de 2007.

2º.- DESIGNACION DE REPRESENTANTES EN LA BBK.

En este punto se procede a dar cuenta de la propuesta de Alcaldía para la designación de un miembro de la Corporación como Consejero General de la Bilbao Bizkaia Kutxa, a la vista del escrito remitido por la citada entidad.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 30 de Enero de 2.008, proponiéndose el nombramiento como Consejero General titular a D^a. Ainara San Román Bordegarai y como suplente a D. Iñaki Izagirre Diaz.

Siendo atribución del Ayuntamiento Pleno el nombramiento de representantes en organizaciones supramunicipales de conformidad con el artículo 22.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Designar como representante del Ayuntamiento en concepto de Consejero General titular de la Bilbao Bizkaia Kutxa a D^a. Ainara San Román Bordegarai y como suplente a D. Iñaki Izagirre Diaz.

2. Notificar el presente acuerdo a los interesados, ya que su nombramiento requiere la previa aceptación de los cargos.

3. Dar traslado del presente acuerdo a la BBK, con domicilio en la calle Gran Vía nº 30-32 (CP. 48009- BILBAO).”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se somete a votación por el Sr. Alcalde, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Abstenciones: 4 (PSE-EE)

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRECIO PUBLICO HORA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

En este momento por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del orden del día.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda celebrada el día 30 de Enero de 2.008. En la misma se señaló que debido a un error no se incluyó en el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos 2008 el precio público de 2€ de precio/ hora de la sala de musculación. La subida propuesta es del IPC, 2,7%. La justificación de la subida se corresponde a la existente en el expediente de referencia. A la cantidad resultante deberá incluirse el IVA del 7% cuando los servicios se presten a través de una empresa privada (artículo 20, punto 1, apartado 13 de la Norma Foral del Impuesto Sobre el Valor Añadido).

El trámite de aprobación será el previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: aprobación provisional del Pleno, publicación en el BOB y exposición pública durante 30 días naturales. Si no hay alegaciones, la aprobación provisional

se elevará automáticamente a definitiva, requiriéndose publicación íntegra del texto en el BOB.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

TERCER ACUERDO: “1. Aprobar provisionalmente. el precio de 2,20 €/hora para el uso de la sala de musculación. A esta cantidad deberá incluirse el IVA del 7% cuando los servicios se presten a través de una empresa privada (artículo 20, punto 1, apartado 13 de la Norma Foral del Impuesto Sobre el Valor Añadido).

2. Someter el presente acuerdo a exposición al público, por un plazo de treinta días, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, al objeto de formular las alegaciones que se estimen oportunas. Si no hay alegaciones, la aprobación provisional se elevará automáticamente a definitiva, requiriéndose publicación íntegra del texto en el BOB.”

4º.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ORTULUR.

En este momento por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del orden del día.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 24 de Enero de 2.008.

La aprobación inicial del convenio se adoptó por acuerdo plenario de fecha 29 de Octubre de 2.007. Estuvo expuesto al público por plazo de veinte días sin que se presentasen alegaciones (B.O.B. núm. 244, de 17 de diciembre de 2.007).

Teniendo en cuenta que el art. 22.2. LRBRL (modificado por la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo) señala que corresponde al pleno la aprobación de los convenios que tengan por objeto la alteración de los instrumentos de planeamiento.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. Aprobar definitivamente el convenio suscrito por el Ayuntamiento con la mercantil Ortulur en orden a la adquisición de

un compromiso por parte del Ayuntamiento de Ortuella para la posterior enajenación directa de una serie de terrenos, integrantes del patrimonio municipal del suelo, a la mercantil ORTULUR, S.A., cuyo capital pertenece (al 50%) al Ayuntamiento y a la mercantil BIZKAILUR, S.A., con el fin de construir Viviendas de Precio Tasado. Convenio que se transcribe a continuación:

CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE LA ENAJENACION DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN LA ZONA DEL BARRACON DEL BARRIO DE MEDIALDE Y EN LA ZONA DEL BARRIO DE BAÑALES PARA LA EJECUCION POR PARTE DE LA SOCIEDAD PUBLICA ORTULUR, S.A. DE VIVIENDAS DE PRECIO PROTEGIDO

R E U N I D O S

De una parte, el **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA**, con domicilio en la Casa Consistorial Municipal, Plaza 1º de Mayo s/n, representado en este acto por su Alcalde-Presidente D. Oskar Martínez Zamora, quien actúa facultado por el Pleno, según Acuerdo validamente adoptado en su sesión extraordinaria celebrada en fecha, y cuya certificación se incorpora como **Anexo nº 1** del presente documento.

Y de la otra, a Sociedad Publica **ORTULUR, S.A.** con domicilio social en....., representada en este acto por su....., **D.....** actuando en virtud del apoderamiento notarial otorgado en fecha.....dede....., ante el Notario de Bilbao Sr.....y para el nº.....de su protocolo. Poder notarial que no ha sido revocado ni limitado según manifiesta responsablemente el señor compareciente, y cuya copia se incorpora como **Anexo nº 2** del presente documento.

Ambas partes, en la representación en que respectivamente actúan, se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para el otorgamiento del presente, y a tal fin,

EXPONEN

I.- Antecedentes: Convenio de colaboración en virtud del cual se constituye la mercantil “Ortulur, S.A.”. Compromiso de puesta a disposición de terrenos municipales a “Ortulur, S.A.”.

El Ayuntamiento de Ortuella y la Diputación Foral de Bizkaia suscribieron, en el mes de junio del año 2005, un Convenio Marco de Colaboración para la reordenación urbanística de la zona Alta del Barrio de Mendialde, la zona de Bañales y el Barrio de la Ralera, y cuya copia se adjunta como Anexo nº 3 al presente documento.

Según lo expuesto en dicho Convenio, la Diputación Foral de Bizkaia actúa en el ámbito de la gestión urbanística de suelo residencial mediante la sociedad pública Bizkailur, S.A., entidad pública participada al 100% de su capital social por la Diputación Foral de Bizkaia y que colabora con los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia con el fin de que los habitantes de cada municipio se beneficien de las distintas actuaciones a desarrollar por el Plan Foral de Vivienda.

El Ayuntamiento de Ortuella, con el fin de contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, se marca como objetivos estratégicos a través del citado Convenio, entre otros, el de paliar el déficit de vivienda en Ortuella y el de disminuir los índices de infravivienda, para lo cual se prevé revisar el Plan General de Ordenación Urbana del municipio que afecta a la zona alta del Barrio de Medialde, a la Zona de Bañales y al Barrio de la Ralera.

Para ello, las partes se comprometen a constituir una sociedad anónima con un capital social inicial de 60.102 euros, suscrito y desembolsado al 50% por Bizkailur, S.A. y el Ayuntamiento de Ortuella, que tendrá por objeto social la gestión y ejecución urbanística de cualquier ámbito del municipio de Ortuella necesitado de regeneración urbanística, tanto desde el punto de vista residencial, como de readecuación de sistemas generales para el uso y disfrute de los ciudadanos.

De este compromiso, nace la sociedad mercantil pública “Ortulur, S.A.” que gestiona con carácter inmediato y prioritario los trabajos urbanísticos de regeneración urbana en el Barrio de Mendialde, el Barrio de la Ralera y en la Zona de Bañales.

Así mismo, el Ayuntamiento de Ortuella se compeete en dicho convenio a poner a disposición de la sociedad pública constituida la totalidad de los terrenos de su propiedad sitios en la zona alta del Barrio de Mendialde, en el barrio de La Ralera y en la Zona de Bañales, cuya valoración definitiva será consensuada entre el Ayuntamiento de Ortuella y Bizkailur, S.A., en función de las tipologías edificatorias e intensidades edificatorias definitivas de las distintas actuaciones a desarrollar en Ortuella dentro del Plan Foral de Vivienda.

Es así, que en cumplimiento de los objetivos y compromisos urbanísticos establecidos en el citado Convenio, el Ayuntamiento de Ortuella tiene previsto enajenar a la sociedad pública “Ortular, S.A” una serie de terrenos de titularidad municipal pertenecientes a la Zona alta del Barrio de Mebialde, concretamente a la Zona del Barracón, y a la zona del Barrio de Bañales con la finalidad de acometer la construcción de un conjunto de viviendas de precio protegido en orden a paliar las deficiencias y la demandada de vivienda existente en el municipio de Ortuella.

II. Situación y calificación urbanística actual de la zona del Barracón y del barrio de Bañales.

Conforme al acuerdo de desafección de terrenos de carácter comunal (parcela de 410,30 m², inscrita al N° 129 del Inventario de Bienes) y de dominio público parcela de 359,20 m², inscrita la N° 11 del Inventario de Bienes) en la zona del Barrio de Mendialde, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella en fecha 4 de julio de 2006, que se acompaña como Anexo nº 4 al presente documento, y de acuerdo con los Informe técnicos emitidos por parte del arquitecto técnico municipal, D. Jesús Uriarte Arceniega, cuya copia se adjunta como Anexo nº 5 al presente documento, la situación urbanística actual de los terrenos de la zona del Barracón (parte alta del barrio de Mendialde) del barrio de Bañales es la siguiente:

1.- Zona del Barracón de la parte alta del barrio del Mendialde:

En la parte alta del Barrio de Mendialde- Zona del Barracón, existen varias parcelas de terreno de propiedad municipal y una de propiedad particular, formando todas ella un ámbito o zona libre de edificación:

1.- Terreno municipal destinado al uso deportivo de piscinas abiertas con superficie de 4.848,00 m².

2.- Terreno de propiedad de la Familia Lorenzo – Mezquita de uso particular privado que tiene una superficie de 1.903,61 m².

3.- Parcela catastral nº 140 del Polígono I, que se corresponde con la parcela N° 53, del expediente de reparcelación del Sector Industrial del Granada,

destinada para Sistema General de Equipamiento, por acción de la gestión urbanística del Plan general.

- Superficie de parcela: 4.331 m².
- Finca nº 51 del Tomo 1.45, libro 19, folio 15, inscripción 9ª.
- Asiento del libro de Inventario 187.
- Naturaleza del Dominio: Bien patrimonial.
- Titularidad municipal.

4.- Parcela catastral N° 487 del Polígono I, se corresponde con la parcela N° 54 del expediente de Reparcelación del Sector Industrial del Granada, destinada a Sistemas Generales de Equipamiento, por la acción de gestión Urbanística del Plan General.

- Superficie de parcela: 3.782 m².
- Finca 4.808, Tomo 1.062, Libro 51, Inscripción 2ª.
- Asiento del Libro de Inventario 188.
- Naturaleza del dominio: Bien patrimonial.
- Titularidad municipal.

La parcela matriz (4) está afectada por la construcción de calle pública y se divide en tres parcelas:

- a) Parcela que tiene una superficie de 2.382,90 m² como resultado de la segregación que hay que realizar de la parcela matriz (4) descrita en el apartado anterior.
- b) Parcela a segregar de la parcela matriz (4) que tiene una superficie de 942 m² destina a red viaria construida actualmente.
- c) Parcela a segregar de la parcela matriz (4) que tiene una superficie de 560,33 m² se corresponde con un solar libre de edificación de propiedad municipal.

5.- Parcela de terreno correspondiente a la Parcela Catastral nº 489 del Polígono I.

- Asiento del Libro de Inventario de Bienes nº 129.
- Superficie de parcela 5: 410,30 m².
- Naturaleza del dominio- Bien patrimonial, una vez aprobada la alteración de su calificación jurídica anterior de bien comunal mediante acuerdo de desafectación del Ayuntamiento en Pleno de fecha 4 de julio de 2006.
- Titularidad municipal.

6.- Parcela de terreno correspondiente a la Parcela Catastral N° 488, del Polígono I.

- Asiento del Libro de Inventario de bienes nº 11 (sin registrar).
- Superficie de parcela 6: 359,20 m².
- Naturaleza del dominio- Bien patrimonial, una vez aprobada la alteración de su calificación jurídica anterior de bien de dominio público mediante acuerdo de desafectación del Ayuntamiento en Pleno de fecha 4 de julio de 2006.

- Titularidad municipal.

La calificación urbanística de las parcelas 2, 3, 4a, 4b, 5 y 6 de acuerdo con la determinación del Plan General vigente es de: Suelo de Sistema General de Equipamiento Comunitario “Centro Escolar de Enseñanzas Medias .-BUP” nº 30.

No obstante, de acuerdo con las actuales previsiones del Ayuntamiento y del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, dicho Centro no es necesario y no es necesario su construcción.

2.- Zona del barrio de Bañales:

En el Barrio Bañales, el Ayuntamiento de Ortuella es propietario de una parcela de terreno de 6.068 m², de un bloque de viviendas antiguas (nº 24 y 26 del Barrio Bañales) y de una casa- chalet, constituyendo dichas propiedad una zona o ámbito de actuación, cuya calificación urbanística vigente es la siguiente:

- Suelo Urbano destinado a Sistema General de Equipamiento.
- S.G.E Centro social -EC Saugal Nº 17.
- S.G.E. Preescolar -El Saugal nº 26.

De acuerdo con las actuales previsiones del Ayuntamiento y del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, no son necesarias y no está prevista la realización de dichos Equipamientos.

Las propiedades municipales son:

1.- Parcela A: parcela catastral nº 030-01, que se corresponde con parte de la parcela Nº 39 de origen, del expediente de Reparcelación del Sector Industrial de Granada, destinada para Sistema General de Equipamiento, por la acción de la Gestión Urbanística del Plan General.

- Superficie de parcela: 6.068 m²
- Finca registrada nº 5.300, del Tomo 1075, libro 53 de Ortuella, folio 156, inscripción 1ª.
- Naturaleza dominio - patrimonial.
- Asiento del libro de inventario nº 195
- Titularidad municipal (escriturada).

2.- Los edificios de vivienda ubicados en dicha parcela, el bloque de viviendas y la casa chalet, han sido adquiridos por el Ayuntamiento a la Familia Royo Horma.

- La casa-chalet nº 22 del Barrio Bañales a conservar.

- El Bloque de viviendas antiguas nº 24 y 26 del Barrio Bañales a derribar debido a su mal estado.

Dichas propiedades, están actualmente pendientes de escritura y registro a favor del Ayuntamiento.

III.- Modificación puntual de la calificación urbanística de los terrenos.

En cumplimiento de lo expuesto en el Convenio de colaboración formalizado con la Diputación Foral de Bizkaia, en relación con las posibilidades edificatorias y de gestión de las parcelas descritas anteriormente en una y otra zona, el Ayuntamiento de Ortuella, mediante la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que el Ayuntamiento de Ortuella está desarrollando actualmente, pretende lo siguiente:

A) En lo que respecta a los terrenos de la zona del Barracón:

- Mantener en su estado actual el terreno municipal destinado a piscina abiertas con la calificación de “Sistema de equipamiento Deportivo-piscinas”.
- Incluir la parcela 2, de titularidad privada, y las parcelas 3, 4a, 4b, 5, 6, de titularidad municipal, que en conjunto suman en total una superficie de 10.336,01 m², con la calificación de Suelo Urbano de Uso Residencial.

B) En lo que respecta a los terrenos de la zona del Barrio Bañales:

- Incluir la parcela A de titularidad municipal con la calificación de Suelo Urbano de Uso Residencial.

IV. Enajenación de los terrenos municipales a la sociedad pública “Ortultur, S.A”.

El Ayuntamiento de Ortuella pretende transmitir a la sociedad “Ortultur, S.A.” los terrenos de propiedad municipal descritos en el exponiendo segundo del presente convenio, que quedaran calificados como Suelo Urbano Residencial modificando el Plan General de Ordenación Urbana, en lo que se refiere a la situación y calificación urbanística de dichas parcelas:

A) Zona del Barracón:

- Parcela 3 (parcela catastral nº 140 del Polígono I, correspondiente a la parcela nº 53 del expediente de reparcelación del Sector Industrial Ganada).

- Parcela 4a (parcela resultante de la segregación de la parcela matriz de referencia catastral nº 487 del Polígono I, correspondiente a la parcela nº 53 del expediente de reparcelación del Sector Industrial Ganada)
- Parcela 4b (parcela a segregada de la parcela matriz de referencia catastral nº 487 del Polígono I, correspondiente a la parcela nº 53 del expediente de reparcelación del Sector Industrial Ganada).
- Parcela 5 (parcela catastral nº 489 del Polígono I).
- Parcela 6 (parcela catastral nº 488 del Polígono I).

C) Zona del Barrio de Bañales:

- Parcela A, en la que se ubican el bloque de viviendas y la casa chalet, adquiridos por el Ayuntamiento a la Familia Royo Horma.

V. Obras necesarias: construcción de viviendas de precio protegido en base al interés público vecinal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Ortuella, a tenor de la gran demanda y carencia de vivienda concurrentes en el municipio, considera necesario, atendiendo al interés público de los vecinos del municipio de Ortuella, destinar los terrenos enajenados a la construcción de un conjunto de viviendas de precio protegido, en orden a obtener un desarrollo urbanístico pleno que permita la regeneración urbanística de estos ámbitos desde el punto de vista residencial.

Con esta actuación urbanística se consigue poner a disposición de los ciudadanos de Ortuella el mayor número de viviendas a un precio asequible, disminuyendo el déficit y la demanda social de vivienda y cumpliendo con los objetivos marcados en el Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Ortuella, dentro de las distintas actuaciones a desarrollar por el Plan Foral de Vivienda.

VI. Necesidad de acometimiento de la construcción de viviendas de precio protegido por parte del sociedad pública “Ortular, S.A.”

La sociedad pública “Ortular, S.A.” se constituye específicamente para gestionar y ejecutar los ámbitos municipales, entre otros, de la zona del Barracón y del barrio de Bañales necesitados de regeneración urbanística, comprometiéndose el Ayuntamiento de Ortuella, en virtud del Convenio de colaboración suscrito con la Diputación Foral de Bizkaia (ver exponiendo primero del presente convenio), a poner a disposición de esta sociedad anónima los terrenos municipales sitos en dichas zonas en función de tipología e intensidades edificatorias que se definan en cada actuación urbanística a desarrollar.

La sociedad publica “Ortulur, S.A.”, como entidad destinada a tal fin, tiene capacidad y medios suficientes para poder acometer la construcción de las viviendas de precio protegido, su promoción y ejecución bajo el impulso y coordinación del Ayuntamiento y de la sociedad Bizkailur, S.A., esta última como entidad actuante de la Diputación Foral de Bizkaia en el ámbito de la gestión urbanística de suelo residencial.

VIII.- Acuerdo alcanzado y procedencia de su formalización.

En base a los antecedentes relacionados, y orden a la dotación de seguridad jurídica a los compromisos y a la efectiva materialización de los acuerdos alcanzados, de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás disposiciones concordantes y de aplicación, así como, de acuerdo con la nueva Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco, de vigente aplicación tras su entrada en vigor en fecha 20 de septiembre de 2006, tras cumplirse la “vacatio legis” de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco en fecha 20 de julio de 2006, los intervinientes formalizan el presente CONVENIO URBANISTICO, en mérito y base siguientes

CLÁUSULAS

Previa.- OBJETO

El objeto del presente convenio urbanístico se concreta en la regeneración urbanística desde el punto de vista residencial de la zona del Barracón (parte alta del barrio de Mendialde) y de la zona del barrio de Bañales. Tal objeto se llevará a efecto mediante la modificación puntual del planeamiento urbanístico municipal (PGOU), y la posterior enajenación onerosa de los terrenos municipales descritos en el exponendo cuarto del presente convenio a la Sociedad ORTULUR S.A, para la ejecución de un conjunto de viviendas de precio protegido en los mismos, en orden a satisfacer el interés público de los vecinos del municipio de Ortuella ante la gran demanda y carestía de vivienda existente en el municipio.

Primera.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO.

El Ilmo. Ayuntamiento de Ortuella se compromete a tramitar hasta su aprobación definitiva la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la calificación de los terrenos a enajenar como Suelo Urbano de Uso

Residencial, concretando en el mismo de forma pormenorizada la tipología e intensidades edificatorias del suelo.

Segunda.- ENAJENACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS A ORTULUR S.A

1.-COMPROMISO DE VENTA.- Una vez haya devenido firme el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Planeamiento, El Ilmo. Ayuntamiento de Ortuella se compromete a transmitir en concepto de enajenación onerosa a la Sociedad Publica “Ortultur, S.A.” los terrenos municipales recalificados pertenecientes a la Zona del Barracón y del Barrio de Bañales descritos en el exponiendo cuarto del presente Convenio en orden a acometer la edificación de un conjunto de viviendas de precio protegido en los mismos, todo ello una vez se hallan cumplido los requisitos exigidos para su enajenación por la legislación de régimen local y por la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco de vigente aplicación. En este sentido, en el supuesto que la valoración de las parcelas objeto del presente convenio exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, la transmisión de las mismas requerirá la previa autorización de la Diputación Foral de Bizkaia (art. 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

2.- PRECIO .- El precio de la enajenación de los terrenos objeto de transmisión se determinará definitivamente una vez haya adquirido firmeza la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella.

A tal efecto, los servicios Técnicos Municipales emitirán en el plazo de 15 días naturales desde que gane firmeza la Modificación de Planeamiento el correspondiente informe de valoración de los terrenos objeto de enajenación que constituirá su precio definitivo.

3.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS.

Siendo firme en vía administrativa la Modificación del Planeamiento prevista y depurada la situación jurídica de las parcelas, emitido informe de valoración por la Oficina Técnica y adoptado acuerdo de enajenación por el órgano competente del Ayuntamiento de Ortuella se procederá en el Plazo de dos meses al Otorgamiento de las Correspondientes escrituras públicas de COMPRA – VENTA por las cuales se formalizará el acuerdo anterior.

Tercera: COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA “ORTULUR, S.A.”.

1.- Ejecución de viviendas de precio protegido.

Efectuada la transmisión en escritura pública de los bienes, ORTULUR S.A, destinará los bienes adquiridos a la promoción, construcción y ejecución de un conjunto de viviendas de precio protegido en los terrenos enajenados conforme a las determinaciones y la ordenación detallada del suelo que se establezca en el Plan General de Ordenación Urbana y de conformidad con el calendario y etapas que se aprueben por el Ayuntamiento.

2.- Cláusula de Reversión

El acuerdo de enajenación de los terrenos y/ o aprovechamientos urbanísticos a la Sociedad Pública “Ortular S.A”, contemplará la posible Reversión de los mismos para el supuesto de que dichos bienes no se destinen a la ejecución de vivienda de régimen protegido y demás fines del patrimonio público de suelo.

Cuarta: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

Adjudicatarios de viviendas.

En el plazo máximo de un año desde la concesión de la licencia de obra para la construcción, el Ayuntamiento de Ortuella facilitará el listado de adjudicatarios de las viviendas de precio protegido.

Quinta: CONDICIONES EN RELACIÓN A LA ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS.

La obligación de transmitir la propiedad nacerá en el momento en que se adopte por el órgano competente del Ayuntamiento el acuerdo de enajenación de las parcelas.

Si la aprobación definitiva de la Modificación Puntual no se verificase en el plazo de dos años desde la firma del presente documento, el Convenio ahora suscrito devendrá nulo y no surtirá efecto jurídico alguno.

Quinta: VIGENCIA DEL CONVENIO, LEALTAD, COLABORACIÓN, INTERPRETACIÓN, EVENTUAL TRANSMISIÓN Y ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- La validez y eficacia de los pactos convenidos en el presente documento quedan condicionadas a la aprobación definitiva y vigencia del propio Convenio.

2.- Las partes intervinientes se comprometen recíprocamente a coadyuvar leal y eficazmente en orden a la mejor y más rápida perfección y desarrollo del presente Convenio.

3.- En el mismo sentido, el Convenio y las posibles incidencias que afecten a su contenido, se interpretarán de acuerdo a los principios de buena fe y proporcionalidad y defensa de los intereses públicos.

4.- El Ayuntamiento de Ortuella ostentará las prerrogativas previstas en el artículo 59.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- El presente convenio será elevado a escritura pública a instancia de cualquiera de las partes intervinientes.

6.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir entre las partes signatarias del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y pactado, los intervinientes en la calidad y representación en que respectivamente actúan, suscriben y sellan el presente documento, por duplicado ejemplar y en cada una de las.....páginas de que se compone, y en lugar y fecha consignados en su encabezamiento.

Itmo. Ayuntamiento de Ortuella.

Ortulur, S.A., p.p

El Alcalde- Presidente,

El.....

Fdo: Oskar Martínez Zamora.

Fdo.:.....

2. Remitir anuncio del acuerdo al Boletín Oficial de Bizkaia para su publicación.

3. Notificar el presente acuerdo a la mercantil ORTULUR, S.A., con domicilio en c/ Colón de Larreategui 26, 1ºB CP 48009 (BILBAO).”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se somete a votación por el Sr. Alcalde, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Abstenciones: 4 (PSE-EE)

5º.- CONTESTACION DE ALEGACIONES Y APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU EN MENDIALDE (BARRACON).

Teniendo en cuenta que este asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 2 de febrero de 2.008.

Vistos los informe emitidos por el Arquitecto Municipal y Secretario Municipal que dicen textualmente:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Informe de contestación de Alegaciones y Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del Plan General de SS.GG. de Equipamiento Comunitario, para la Reclasificación de Suelo, y creación de la Unidad de Ejecución Residencial, en Mendialde (UE-M1) para viviendas de Protección Pública.

INFORME:

El técnico que suscribe informa en relación con el asunto de referencia, que con fecha 15 de noviembre de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General en la Zona de Mendialde. Acuerdo que se publicó en el B.O.B. el día 19 de noviembre de 2.007, a los efectos de información pública durante 1 mes.

El Acuerdo Municipal de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del Plan General de referencia, recogía las determinaciones del Informe Técnico realizado al respecto, estableciendo varias correcciones que se deberían de incorporar en el documento de Aprobación Provisional de la citada Modificación. correcciones que han sido recogidas íntegramente en el documento para Aprobación Provisional.

Por otra parte informar que durante el período de información pública se ha presentado una alegación suscrita por diferentes Colectivos y Organizaciones Políticas de Ortuella, que en resumen plantean su disconformidad con la Modificación Puntual del P.G. en base a que no es posible reclasificar el Suelo Urbanizable de la Zona de Mendialde en Suelo Urbano “No consolidado” y que la

calificación prevista está encaminada a reducir los estándares de vivienda de Protección Oficial VPO , previstos en la vigente Ley de Suelo 2/2006.

Informar que de acuerdo con lo expuesto en el escrito de contestación de alegaciones realizado por el Equipo Redactor de la Modificación Puntual. Este Técnico informa que conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo es correcto reclasificar el Suelo de la Zona de Mendialde afectado a la Modificación Puntual como “Urbano No consolidado” y en relación con los estándares mínimos de Suelo sometido a algún régimen de Protección Pública.

Informar que el 100 % de las viviendas previstas en la Modificación Puntual, están acogidas a diferentes regimenes de Protección Pública, cumpliendo en demasía los estándares previstos por la Ley, tanto para el Suelo Urbano, como para el suelo calificado como Urbanizable, descartando así la posibilidad de construcción de vivienda libre.

Como conclusión se informa FAVORABLE el documento de Aprobación Provisional correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General, del SS.GG de Equipamiento Comunitario, para la reclasificación del Suelo y creación de la Unidad de Ejecución Residencial, en Mendialde (UE-M1) , para viviendas de Protección Pública, así como, la contestación de la Alegación presentada por el Equipo Redactor, desestimando la Alegación presentada por diferentes Colectivos y Organizaciones Políticas de Ortuella, en aplicación estricta de la legalidad urbanística en materia de urbanismo.”

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL AMBITO MENDIALDE-POLIDEPORTIVO (UNIDAD DE EJECUCIÓN EL BARRACON)”

En cumplimiento del art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe, relativo a la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL AMBITO MENDIALDE-POLIDEPORTIVO (UNIDAD DE EJECUCIÓN EL BARRACON)”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ortuella y la Diputación Foral de Bizkaia suscribieron, en el mes de junio del año 2005, un Convenio Marco de Colaboración para la reordenación urbanística de la zona Alta del Barrio de Mendialde, la zona de Bañales y el Barrio de la Ralera. La gestión urbanística de dichos terrenos se llevará a cabo a través de una sociedad de capital público perteneciente en un 50% a Bizkailur (sociedad perteneciente a la Diputación Foral de Bizkaia) y en un 50% al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con el fin de proceder a la reordenación de la zona del Barracón (Mendialde), fundamentalmente mediante el cambio de clasificación del suelo y su calificación pormenorizada. La propuesta de modificación fue objeto de aprobación inicial en la sesión plenaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2.007 y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia de 19 de Noviembre.

TERCERO.- Con fecha 18 de Diciembre (registro de entrada nº 5.221) se presentó una alegación, en plazo, al acuerdo de aprobación inicial de la propuesta de modificación, referente al cambio de clasificación del suelo integrado en el ámbito (de suelo urbanizable a urbano no consolidado).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación con la alegación presentada, en el informe realizado con motivo de la aprobación inicial ya señalaba que “el cambio de clasificación de suelo urbanizable a urbano no consolidado no es una cuestión de carácter discrecional, sino que tiene carácter reglado y debe quedar justificada en la propuesta, ya que en los terrenos deben concurrir las circunstancias que se determinan en el art. 11 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco en relación con el suelo urbano (categoría de no consolidado). Esta clasificación deriva de aspectos fundamentalmente técnicos (existencia de servicios, dotaciones o infraestructuras y su adecuación a la ordenación prevista), debiendo acreditarse estas circunstancias”. En concreto el suelo urbano no consolidado se regula en el art.11.3.b).

De las alegaciones presentadas se ha dado traslado al equipo redactor, contestándose por éste. En el informe remitido se justifica el cambio de clasificación en el cumplimiento de los criterios señalados en el art. 11.3.b) para considerar que un suelo tiene el carácter de urbano no consolidado, a los que hay que unir de los derivados de la doctrina jurisprudencial: carecer de urbanización consolidada e inserción en la malla urbana. En el informe se parte del concepto jurídico y mediante un análisis técnico se reafirma este carácter de suelo urbano no consolidado (por carecer de alguno de los elementos de la urbanización que permitan calificarlo de consolidado).

El cumplimiento de los requisitos técnicos ha sido constatado por el Arquitecto Municipal en su informe, por lo que, desde un punto de vista jurídico, no hay nada que oponer.

SEGUNDO.- En relación con el texto que se somete a aprobación provisional se señala lo siguiente:

- En el informe del Arquitecto Municipal se señala que se han incluido aquellos aspectos especificados en el informe técnico.
- En relación con lo señalado en el informe de secretaría, se han incluido algunos aspectos de ordenación y con las alegaciones se da respuesta a la necesidad de justificar el cambio de clasificación del suelo. Así mismo, también se hace referencia en el texto a la reserva de terreno destinado a sistemas generales de equipamiento educativo. Se remite su determinación a la revisión del planeamiento, con lo que se deja pendiente de lo que se decida en una tramitación posterior. Sin perjuicio de la indeterminación en que incurre el informe emitido por la Consejería de Educación el día 27 de Diciembre de 2.006, y quizás por ello, considero, tal y como señalé en el informe emitido con motivo de la aprobación inicial de la presente modificación, que hubiese resultado conveniente solicitar del Gobierno Vasco (como administración competente) la concreción de lo señalado en dicho informe.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del acuerdo de aprobación provisional corresponde al pleno, requiriendo mayoría absoluta.”

Sometido a votación este punto, por unanimidad de los Corporativos presentes y con la mayoría exigida en el art. 47.2.11), se adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Desestimar las alegaciones presentadas y aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella en el ámbito Mendialde – Barracón.

2. Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo del País Vasco.

3. Notificar el presente acuerdo a la sociedad ORTULUR, con domicilio en la c/ Colón de Larreategi 26 – 1ºB. CP 48009 – BILBAO.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se somete a votación por el Sr. Alcalde, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Votos en contra: 4 (PSE-EE)

6º.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU EN BAÑALES-SAUGAL.

Vistos los informe elaborados por el Arquitecto y el Secretario Municipal que dicen textualmente:

“D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Modificación Puntual del Plan General para la reclasificación del Suelo de Sistemas Generales de Equipamiento y vialidad para Uso Residencial, destinado a la construcción de Vivienda Pública, en la Zona de Bañales- Ortuella. Se adjunta Proyecto para su aprobación Inicial.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado el documento técnico presentado por la Sociedad Pública Ortulur, S.A., al respecto de tramitar para su aprobación Inicial, la Modificación Puntual del Plan General en la Zona de Bañales, con la finalidad de definir una Unidad de Ejecución de Suelo Urbano Residencial, para la construcción de Viviendas de Protección Pública informando lo siguiente:

- 1.- El objeto de la presente Modificación Puntual del P.G.O.U. de Ortuella, es la alteración de la clasificación urbanística pormenorizada , correspondiente a un ámbito del Barrio Bañales, cuyo suelo está clasificado como urbanizable programado, destinado a Sistema General de Equipamiento comunitario mixto “social-preescolar” , y vialidad, calificando dicho suelo como Urbano no consolidado de uso Residencial, para viviendas de Protección Pública, creando la Unidad de Ejecución “Bañales-1”
- 2.- La Modificación Puntual presentada, se adapta en cuanto a sus determinaciones a las disposiciones vigentes de la Ley del Suelo y Urbanismo (Ley 2/2006 de 30 de junio) así como a las determinaciones de P.T.P. del Bilbao Metropolitano, en cuanto que las recalificación urbanística presentada, no supone un nuevo desarrollo urbanístico del Plan General, sino que se incluye como un remate de la trama urbana del Barro de Bañales, previsto por la actual ordenación urbanística del Plan vigente. Si bien, dicho remate estaba previsto con un Equipamiento, comunitario, la Modificación prevé el remate con edificaciones de viviendas protegidas , que también podrían tener la condición de Equipamiento, en cuanto que existe la condición social y pública de edificación prevista.
- 3.- La Modificación del Plan afecta a un ámbito de Suelo de 9.401,50 m² de superficie, siendo de titularidad Municipal la superficie de 7.549 m² y de titularidad privada 1.852,50 m². El Suelo afectado está situado en la parte baja del Barrio de Saugal, tiene forma rectangular en planta y linda por el Norte con Casas de Bañales y Pabellón Industrial del Grupo AFER, por el Sur, Este y Oeste con Calle Pública.
- 4.- La propuesta de Ordenación Urbanística pormenorizada del ámbito de la Modificación Puntual, tiene carácter orientativo, no obstante, plantea el derribo de las edificaciones de vivienda existentes en la zona y de la antigua casa del Médico, dado que la misma se encuentra en estado de ruina física y económica.

Informar que la antigua casa del Médico, propiedad del Ayuntamiento de Ortuella , está inventariada como bien de interés cultural para ser protegido

a nivel Municipal, careciendo dicho edificio de valores suficientes para ser declarados Monumentos Protegidos.

El edificio de referencia ha sido utilizado como vivienda por el movimiento “ocupa” en varias ocasiones, ha sufridos dos incendios y actualmente se encuentra en estado ruinoso, aconsejando su demolición.

5.- En la zona o del Barrio Bañales y Saugal existe un Estudio sobre el posible trazado de la Variante Sur Ferroviaria, no disponiendo de trazado aprobado ni de las cotas subterráneas, donde pudiera discurrir la futura Red Ferroviaria, por ello, no se tiene en cuenta en la presente Modificación.

6.- La presente Modificación Puntual, se adapta a las determinaciones contenidas en la vigente Ley del Suelo y en concreto a los artículos 11, 105, 80,108,117, 78, 79 y 174 y demás que le son de aplicación: definiendo la procedencia y la oportunidad de la Modificación

7.- En virtud de las disposiciones a cumplir de la Ley de Suelo, la Modificación cumple con:

- a. Reserva de Suelo del sistema General de Espacios libres con una superficie de 2.850,70 m². siendo la superficie mínima de 1.560 m².
- b. Reserva de Suelo del Sistema local de Espacios libres con una superficie de 3.288,90 m².
- c. Reserva de Suelo para sistema local viario con una superficie de 3.316,90 m².
- d. Parcela ocupada por la edificación 1.945 m².

8.- En cuanto a la reserva y cumplimiento de los estándares y cuantías mínimas para suelo destinado a la construcción de viviendas de protección pública, art. 80.2 de la Ley del Suelo , la Modificación prevé la siguientes reservas.

- a. 14 Viviendas de protección oficial (20 %)
- b. 14 Viviendas Tasadas Municipales de Régimen Especial (20 %)
- c. 42 Viviendas Tasadas Municipales de Régimen General. (60 %)

- Viviendas estimadas mínimas 70 Uds. pudiendo aumentar en virtud de la edificabilidad mínima

9.- Se presenta en el documento de la presente Modificación Puntual , el Plan de Etapas y el estudio Económico Financiero de la actuación a desarrollar y como conclusión, se informa el presente documento de Modificación del Sistema General de Equipamiento Comunitario”Social – Escolar” y Vialidad, para la creación de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No consolidado de Uso Residencial, para viviendas de Protección Pública, denominada Bañales-1, estableciendo como condición o alegación al documento de Aprobación Inicial , para su incorporación al documento de Aprobación Provisional, una vez concluido el trámite o período de información pública, las siguientes:

1º) Se deberá corregir en planos y en documento de la memoria, la denominación completa de la Modificación Puntual, que se debería de titular:

“Modificación Puntual del Plan General, del Sistema General de Equipamiento Comunitario, y vialidad, para la reclasificación del Suelo y creación de la Unidad de Ejecución Bañales-1, para uso Residencial destinado a viviendas de Protección Pública.”

2º) Se deberá concretar y modificar la Ordenación Urbanística contenida en el ámbito de la Modificación de forma que se concrete la edificación en menor número de bloques aislados de los previstos y se ordene los espacios resultantes, eliminando en lo posible, el número de escaleras y rampas de la propuesta actual.

3º) Se deberá concretar la ordenación viaria de calles que afecta al ámbito de Actuación de la presente Modificación, así como , las zonas de aparcamiento.”

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORTUUELLA EN EL AMBITO SAUGAL-BAÑALES”

En cumplimiento del art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se emite el siguiente informe, relativo a la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORTUUELLA EN EL AMBITO SAUGAL-BAÑALES”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Ortuella y la Diputación Foral de Bizkaia suscribieron, en el mes de junio del año 2005, un Convenio Marco de Colaboración para la reordenación urbanística de la zona Alta del Barrio de Mendialde, la zona de Bañales y el Barrio de la Ralera. La gestión urbanística de dichos terrenos se llevará a cabo a través de una sociedad de capital público perteneciente en un 50% a Bizkailur (sociedad perteneciente a la Diputación Foral de Bizkaia) y en un 50% al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Con el presente documento se pretende la reordenación de la zona de Saugal-Bañales, fundamentalmente mediante el cambio de clasificación del suelo y su calificación pormenorizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señala que la modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones. Por lo tanto se seguirán los mismos trámites y se exigirá la documentación y contenido exigido en la tramitación de los Planes Generales de Ordenación.

SEGUNDO.- En relación con la documentación a aportar, ésta viene determinada en el art. 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, constando la misma en la propuesta aportada.

En relación con la ausencia del informe preliminar de impacto ambiental, la presente modificación queda, en principio, excluida de la aplicación de la normativa reguladora de la evaluación de impacto ambiental de planes y programas (Ley 3/98, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco; Decreto 183/2003, del País Vasco; y la ley estatal 9/2.006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente). A la vista de la mencionada normativa una modificación puntual de plan general quedaría sujeta a dicha evaluación si afectase a suelo no urbanizable (no es el caso) o tuviese efectos

significativos en el medio ambiente. En el expediente objeto de informe no consta tal afección, sin perjuicio de la posibilidad de someter a informe de las administraciones competentes este aspecto (consulta prevista en el art. 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril).

TERCERO.- En relación con las modificaciones propuestas se señala lo siguiente:

- Clasificación del suelo: el cambio de clasificación de suelo urbanizable a urbano no consolidado no es una cuestión de carácter discrecional, sino que tiene carácter reglado y debe quedar justificada en la propuesta, ya que en los terrenos deben concurrir las circunstancias que se determinan en el art. 11 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco en relación con el suelo urbano (categoría de no consolidado). Esta clasificación deriva de aspectos fundamentalmente técnicos (existencia de servicios, dotaciones o infraestructuras y su adecuación a la ordenación prevista), debiendo acreditarse estas circunstancias.
- Delimitación de la unidad de ejecución: tanto si se trata de suelo urbanizable como urbano no consolidado es necesaria la delimitación de unidades de ejecución de cara a la gestión del ámbito, debiendo cumplir los requisitos especificados en el art. 144 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. En principio se cumplen dichos requisitos, debiendo justificarse la viabilidad económica en el estudio que acompaña la propuesta de modificación.
- Calificación del suelo: cambio de calificación global, pasando de un uso previsto de Sistemas Generales de Equipamiento Escolar, Equipamiento Socio Cultural y Comunicaciones a un uso residencial (vivienda protegida).

En el art. 105 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, se establecen los límites de las modificaciones de Plan General, debiéndose cumplir las determinaciones contenidas en dicho artículo. Así el apartado 1 señala:

Toda revisión o modificación de la ordenación establecida por un plan urbanístico que aumente la edificabilidad urbanística o incremente la intensidad de los usos, distintos de los de las dotaciones públicas, de algún terreno, acuerde la desafectación del suelo de un destino público o descalifique terrenos destinados a los usos previstos en el artículo 16, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas, con los siguientes objetivos y reglas:

- a) Justificar que se mantiene la debida calidad urbana en cuanto a dotaciones y suelos protegidos.
- b) Considerar las necesidades y las posibilidades de acceso real en el municipio a los usos establecidos como protegidos por la calificación, todo ello conforme a los instrumentos de ordenación territorial.
- c) En todo caso, garantizar la mejor realización posible de los estándares legales mínimos de la ordenación.

En relación con lo anterior y a la vista de lo señalado en los apartados 2,3 y 4 del mismo artículo se deben justificar que se cumplen los estándares dotacionales establecidos en la propia normativa urbanística (haciéndose especial referencia a los sistemas generales y locales de zonas verdes y espacios libres).

Por otra parte, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 6 del citado artículo, en el que se señala lo siguiente: Las modificaciones de los planes de ordenación urbanística mantendrán el uso dotacional público de las parcelas y solares cuyo destino precedente haya sido ya este, salvo que, previo informe de la administración competente por razón de la materia para la implantación del uso de que se trate, se justifique la innecesariedad del destino del suelo a tal fin. En tal caso, las citadas parcelas y solares podrán ser destinados a otros usos dotacionales públicos, incluyendo el uso para alojamientos dotacionales, vivienda protegida u otros usos lucrativos.

En la propuesta de modificación se hace referencia a los informes sobre innecesariedad de los equipamientos educativos que se solicitó a la Administración

Competente (Departamento de Educación del Gobierno Vasco). En el informe de fecha 27 de diciembre de 2.006 se hace la siguiente indicación: “De cualquier manera, en compensación al suelo liberado, el Ayuntamiento de Ortuella debería asumir el compromiso de facilitar suelo municipal para la construcción de equipamiento escolar en el caso de que en un futuro existiera la necesidad de construcción de un nuevo centro escolar”.

Por lo tanto, a la vista del informe y del contenido del artículo citado, se debería prever dicho suelo en el término municipal. Superficie de suelo que no podrá ser compensada con la destinada a equipamiento educativo pero que tenga la calificación de sistema local.

En relación con la innecesariedad del equipamiento sociocultural y de los sistemas generales de comunicaciones (justificada en el expediente), entiendo que es el propio Ayuntamiento (como administración competente en los términos del art. 105.6 anteriormente citado) el que ha de determinar si el equipamiento existente o previsto en el término municipal es suficiente o no, atendiendo a los criterios o principios generales señalados en los arts. 54 y 55 de la Ley (cuantos elementos considere precisos el plan general de acuerdo con la estrategia de evolución urbana y ocupación del suelo). Por lo tanto me remito a lo que, en su caso, señale el Arquitecto Municipal en su informe.

- En relación con la ordenación pormenorizada, la memoria establece que mediante la presente modificación general se pretende modificar la calificación pormenorizada de usos del suelo. En la Ley se establece que en el Plan General se recogerá la ordenación estructural y, con carácter potestativo en suelo urbano no consolidado, la ordenación pormenorizada (art. 61). En el caso de que ciertas determinaciones se remitan a instrumentos de ordenación pormenorizada posteriores se deberá determinar cuales. En la presente modificación se cumplen estas determinaciones.

En cuanto al cumplimiento de estándares urbanísticos (arts. 78, 79 y 80), éste queda acreditado en la memoria.

Como aspecto a concretar considero que se debiera especificar el número de viviendas del ámbito y la tipología de las mismas, partiendo de la edificabilidad correspondiente. El número de viviendas se deduce del texto pero no se ha reflejado de forma clara.

Así mismo, en relación con las parcelas de garaje bajo rasante, y ante la posibilidad de que la normativa reguladora de las viviendas (cualquiera que sea su tipología) establezca que se ha de enajenar la vivienda con sus respectivos anejos (trastero y parcela de garaje), estimo más conveniente que se establezca como número mínimo de parcelas de garaje el mismo que de viviendas (por o tanto, 73 y no 70).

Se cumplen también los límites de edificabilidad (max. de 1,3 m² de techo por m² de superficie y mínima de 0,4).

- Sistema de actuación: cooperación (arts. 174 y ss). El Ayuntamiento tiene libertad para elegir los sistemas de actuación (art. 159), teniendo en cuenta criterios como el mejor cumplimiento de los fines del planeamiento, plazos de ejecución, medios económico-financieros y capacidad de gestión con que cuente la entidad municipal. En este sentido, la elección del sistema queda justificada en la memoria.

CUARTO.- Tramitación:

- Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General. Suspensión automática del otorgamiento de licencias durante dos años. Publicación en el BOB y periódicos, notificación a las administraciones con competencias sectoriales. Información pública de un mes.
- Aprobación provisional. Remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (tres meses para la emisión de informe).
- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación del planeamiento general corresponde al pleno, adoptando sus acuerdos por mayoría absoluta.

CONCLUSIONES

El texto de la modificación o, en su caso, el acuerdo de aprobación de la modificación deberán incorporar las determinaciones señaladas en el presente informe. En especial se deberá concretar lo dispuesto en el informe del Departamento de Educación en lo que respecta al compromiso municipal de facilitar suelo municipal para la construcción de equipamiento escolar en el caso de que en un futuro existiera la necesidad de construcción de un nuevo centro escolar.

En este sentido, entiendo que procede requerir del Departamento de Educación la concreción de esta necesidad (qué reserva de terrenos debiera realizarse y en que plazo).

Por otra parte deberían especificarse el número de viviendas del ámbito y la tipología de las mismas, partiendo de la edificabilidad correspondiente. Así mismo, en relación con las parcelas de garaje bajo rasante, y ante la posibilidad de que la normativa reguladora de las viviendas (cualquiera que sea su tipología) establezca que se ha de enajenar la vivienda con sus respectivos anejos (trastero y parcela de garaje), estimo más conveniente que se establezca como número mínimo de parcelas de garaje el mismo que de viviendas (por o tanto, 73 y no 70).”

Sometido a votación este punto, por mayoría absoluta de los Corporativos presentes se adopta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella en la Zona Bañales - Saugal, promovido por la Sociedad ORTULUR. Con carácter previo a la aprobación definitiva se deberán tener en cuenta las indicaciones contenidas en los informes transcritos.

2º.- Someter esta aprobación inicial a información pública por espacio de un (1) mes procediendo a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en un periódico de los de mayor circulación en este Territorio Histórico

de conformidad con el artículo 90.5 y concordantes de la Ley 2/2006, de 30 de Junio de Suelo y Urbanismo, al objeto de que pueda ser examinada y formularse, en su caso, alegaciones u observaciones.

3º. Notificar el presente acuerdo a la sociedad ORTULUR, con domicilio en la c/ Colón de Larreategi 26 – 1ºB. CP 48009 – BILBAO.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se somete a votación por el Sr. Alcalde, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 (6 EAJ-PNV, 1 EA)
- Votos en contra: 4 (PSE-EE)

7º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE PERMUTA A CELEBRAR CON ABRA INDUSTRIAL.

Teniendo en cuenta que este asunto fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 2 de febrero de 2.008.

Vistos los informes elaborados por el Arquitecto y Secretario Municipal que dicen textualmente:

“D. JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Permuta y valoración de parcelas de terreno sitas en la U.E. del Area Industrial y de Servicios Abra Industrial , entre A.I. Abra Industrial S.A y el Ayuntamiento de Ortuella.

INFORME:

D. Jesús Martín Consuegra López de la Nieta, con D.N.I. 05.572.711-H y D. José Luis García Robles, D.N.I. 689.348-S, CON DOMICILIO EN LA Calle Velázquez nº 130 bis – Madrid, en nombre y representación de A.I. Abra Industrial S.A. C.I.F. Nº A 48021.349, y domicilio en Barrio Loredó s/n en Abanto y Ciérvana, solicitan la permuta de la parcela 1.3.8. de 6.046 m² propiedad hoy día del Ayuntamiento de Ortuella, por la parcela 1.5.4. de 6.046 m²

propiedad de A.I. Abra Industrial, en virtud de poder dar cumplimiento al convenio suscrito entre A.I. Abra Industrial S.A y el Ayuntamiento de Ortuella, de fecha 8 de marzo de 2.004.

La parcela a permutar tiene la siguiente descripción:

* **Parcela 1.3.8. de 6.046 M² propiedad del Ayuntamiento de Ortuella.**

Finca 1.3.8

Parcela de terreno con una superficie de 6.046 m² , identificada como parcela 1.3.8 en el plano de fincas resultantes del presente proyecto, y forma irregular de unos 50x130 m. Linda al Norte, con finca identificada como parcela 1.3.4 y tramo del ferrocarril Bilbao-Triano; al Este, con tramo de ferrocarril Bilbao-Triano; al Oeste, con finca identificada como parcela 1.3.7.; y al Sur, con calle F del Sector.

Cargas y Gravámenes

Carece de cargas, gravámenes y ocupantes.

Usos

La finca tiene un uso característico Industrial, quedando autorizados los usos de Actividades Industriales: Clase – 1 “Industria ligera y Clase – II “Industria General”, en todas sus situaciones.

Parámetros Urbanísticos

Edificabilidad [m²/m²]:0.81

Ocupación: 67%

Altura máxima a cornisa [m]: 15 m*

* Cuando la actividad a desarrollar lo exija, se podrá incrementar la altura máxima en las zonas requeridas justificándose mediante el correspondiente Proyecto.

Alineaciones [m] retranqueo de 10 m a calle principal y 6 m a límites de parcela *

* Se consideran calles principales las siguientes:

Sector I: calles B,D, H, I, J y K

Sector II: calle B

Sector III: calle B

Parcela mínima [m²] : 4.000

Plazas de aparcamiento: 1/100 m² edificados de uso industrial.

Coefficiente de gastos de planeamiento y urbanización: 0,00 %

* **Parcela 1.5.4. de 6.046 M² propiedad de A.I. Abra Industrial, S.A.**

Finca 1.5.4

Parcela de terreno con una superficie de 6.046 m² , identificada como parcela 1.5.4 en el plano de fincas resultantes del presente proyecto, y forma irregular de unos 92 x 66 m. Linda al Norte, con finca identificada como parcela 1.5.3 al Este, calle G del Sector; al Oeste, con finca identificada como parcela I.5.1 .; y al Sur, con finca identificada como parcela E.P.L.1

Cargas y Gravámenes

Carece de cargas, gravámenes y ocupantes.

Usos

La finca tiene un uso característico Industrial, quedando autorizados los usos de Actividades Industriales: Clase – I “Industria ligera y Clase – II “Industria General”, en todas sus situaciones.

Parámetros Urbanísticos

Edificabilidad [m²/m²]:0.80

Ocupación: 67%

Altura máxima a cornisa [m]: 15 m*

* Cuando la actividad a desarrollar lo exija, se podrá incrementar la altura máxima en las zonas requeridas justificándose mediante el correspondiente Proyecto.

Alineaciones [m] retranqueo de 10 m a calle principal y 6 m a límites de parcela *

* Se consideran calles principales las siguientes:

Sector I: calles B,D, H, I, J y K

Sector II: calle B

Sector III: calle B

Parcela mínima [m²] : 4.000

Plazas de aparcamiento: 1/100 m² edificados de uso industrial.

Coefficiente de gastos de planeamiento y urbanización: 1,376 %
De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la finca debe incorporarse a la Entidad de Conservación de Urbanización del Sector una vez constituida la misma.

VALORACION ECONOMICA

Las dos parcelas a permutar respectivamente, tienen la misma superficie la misma calificación urbanística y el mismo aprovechamiento edificatorio, están ubicadas en manzanas industriales diferentes, siendo su situación respecto al conjunto del Area Industrial y de Servicios “Abra Industrial” similar, por ello la valoración económica de las parcelas es la misma.

En relación con la valoración de la parcela o parcelas a permutar, informar que el precio – valor de mercado establecido, es de 270 €/m², determinado en base a las últimas cinco ventas de parcelas efectuadas en el Area Industrial y de Servicios Abra Industrial, por parte del titular mayoritario del suelo A.I Abra Industrial. S.A

Por lo tanto, la valoración de las parcelas es de:

* **Parcela 1.3.8. de 6.046 M² propiedad del Ayuntamiento de Ortuella.**

Superficie 6.046 M²

Valor del Suelo Urbanizado a razón de 270 €/m²

Total valoración Parcela 1.3.8. 1.632.420 Euros.

* **Parcela 1.5.4. de 6.046 M² propiedad de A.I. Abra Industrial, S.A.**

Superficie 6.046 M²

Valor del Suelo Urbanizado a razón de 270 €/m²

Total valoración Parcela 1.5.4. 1.632.420 Euros.

CONCLUSION

En base a lo expuesto en los apartados anteriores, se informa FAVORABLEMENTE la permuta de las parcelas 1.3.8. propiedad del Ayuntamiento de Ortuella, por la parcela 1.5.4. propiedad de A.I. Abra Industrial S.A. situadas en el Suelo Urbano Industrial del ámbito del Área Industrial y de Servicios “Abra Industrial”, siendo la valoración económica de cada una de las parcelas 1.632.420 Euros, y no existiendo diferencias, en cuanto a las características y situación de las citadas parcelas.

Se adjunta documentación al respecto.”

“ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: “PERMUTA CON ABRA INDUSTRIAL. TERRENOS EN SITIOS EN LA U.E. DEL AREA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE LOS AYTOS. DE ORTUELLA Y ABANTO - CIERVANA”

Visto lo actuado en el presente expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), se informa:

INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Jesús Martín Consuegra López de la Nieta, con D.N.I. 05.572.711-H y D. José Luis García Robles, D.N.I. 689.348-S, con domicilio en la c/ Velázquez nº 130 bis – Madrid, en nombre y representación de A.I. Abra Industrial S.A. C.I.F. N° A 48021.349, y domicilio en Barrio Loredo s/n en Abanto y Ciérvana, solicitan la permuta de la parcela 1.3.8. de 6.046 m² propiedad hoy día del Ayuntamiento de Ortuella, por la parcela 1.5.4. de 6.046 m² propiedad de A.I. Abra Industrial, en virtud de poder dar cumplimiento al convenio suscrito entre A.I. Abra Industrial S.A y el Ayuntamiento de Ortuella, de fecha 8 de marzo de 2.004.

SEGUNDO.- Por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido informe relativo a la valoración de ambas fincas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Octubre, (en adelante TRLCAP) clasifica en su art. 5 los contratos en administrativos y privados, considerados como incluidos dentro de éstos últimos los restantes celebrados por la Administración y en particular los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporales y valores negociables...

Estableciendo dicha norma en su art. 9 que los contratos privados de las Administraciones públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas

administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extensión, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables se les aplicarán en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Así el art.112.2 del RBEL, desarrollando lo establecido en el artículo 80 del Texto Refundido, señala que: "No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor".

TERCERO.- El art. 113 del RBEL señala que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuere necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere.

Será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio (art. 118 del RBEL).

CUARTO.- Por lo que respecta a los requisitos formales del acuerdo si el valor del bien excede del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto el acuerdo deberá ser adoptado por mayoría absoluta del Pleno Corporativo y si supera el 25 por 100 de dichos recursos deberá solicitarse autorización del órgano competente de la Diputación Foral de Bizkaia, siendo necesario dar cuenta en todo caso a dicha Administración Foral.

QUINTO.- En relación con el órgano competente para la aprobación de la permuta, el art. 22.2.o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Disposición 9ª de la Ley 8/2.007, de 28 de Mayo, del Suelo, señala lo siguiente:

“Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el Régimen de Concejo abierto, las siguientes atribuciones:

(...)

o) Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.”

CONCLUSIONES

A la vista del informe técnico de tasación, suscrito por el Sr. Arquitecto Municipal, y de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa lo siguiente:

1.- El expediente reúne la documentación exigida por el Reglamento de Bienes y se han dado los trámites necesarios para la transmisión (informe técnico de tasación, depuración jurídica y física de la parcela). Así mismo, la diferencia de valor entre los bienes que se trata de permutar no es superior al 40 por 100 del que lo tiene mayor (en este caso la tasación es la misma para ambas fincas).

2.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de permuta es el Pleno del Ayuntamiento, requiriéndose mayoría simple porque el importe en el que se ha valorado el bien (1.632.420 euros) supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

3.- De la permuta deberá darse cuenta a la Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Relaciones Municipales.

4.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento transmite la parcela libre de cargas, en el contrato de permuta se ha de hacer constar que asimismo se adquiere libre de cargas, asumiendo Abra Industrial las correspondientes a la urbanización (que en el proyecto de compensación aparecen garantizadas con la parcela propiedad de A. Industrial).”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO.- “1. Aprobar la permuta propuesta conforme a los informes emitidos y la valoración formulada por el Sr. Arquitecto Municipal.

2. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la escritura pública de permuta.

3. Notificar el presente acuerdo a la mercantil A.I. ABRA INDUSTRIAL, S.A.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Relaciones Municipales de la Diputación Foral de Bizkaia, a la Oficina Técnica y a los Servicios Económicos Municipales.”

8º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MOCION SOBRE LA DETENCION DE D. FERNANDO RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que en el Registro del Ayuntamiento consta un escrito presentado por EAE-ANV de Ortuella, proponiendo la aprobación de una moción en relación con la detención de D. Fernando Rodríguez, vecino del municipio. Su texto es el siguiente:

“El pasado miércoles día 23, Fernando Rodríguez fue detenido en Ortuella junto con otros 4 compañeros detenidos en diferentes ciudades. Con motivo de esta detención, EAE-ANV de Ortuella Presenta la siguiente moción para su aprobación en sesión plenaria del Ayuntamiento de Ortuella:

Entendemos que la detención de Fernando Rodríguez, así como la de los otros cuatro compañeros, es una detención arbitraria y está enmarcada dentro de la política represiva que en los últimos meses ha puesto en marcha el gobierno español, siendo el único delito de Fernando ser coherente con sus ideas y opción política, así como la labor solidaria que realiza con diferentes movimientos sociales y políticos. En estos momentos Fernando está encarcelado por unos ideales concretos, y no por unos delitos.

Por otra parte, este pleno denuncia públicamente la ocupación militar que sufrió Ortuella durante todo el día, así como las constantes provocaciones y amenazas de los agentes que tomaron parte en la detención así como en los registros de las viviendas, impidiendo la libre circulación por nuestro municipio.

EAE-ANV presenta los siguientes puntos para aprobación:

- 1.- Este ayuntamiento manifiesta su solidaridad con los familiares de Fernando Rodríguez
- 2.- Este Ayuntamiento realizará los trámites necesarios con las instituciones españolas correspondientes para interesarse y recabar información sobre el estado de salud de Fernando Rodríguez
- 3.- Este Ayuntamiento solicita la libertad de Fernando Rodríguez y reclama su derecho a vivir en Ortuella.

4.- Este Ayuntamiento se adherirá a las iniciativas populares que se desarrollen en Ortuella, y realizará un llamamiento a los vecinos y vecinas para que tomen parte en las mismas.

Teniendo en cuenta la gravedad y urgencia de la situación, solicitamos que esta moción sea incluida en la sesión plenaria ordinaria que se desarrollará el jueves 31 de enero de 2008.”

A los efectos de su debate en el Pleno del Ayuntamiento dicha moción fue suscrita por el Grupo Municipal de Eusko Alkartasuna, que presenta para su aprobación los siguientes puntos (modificando el texto anterior):

- 1.- Este ayuntamiento manifiesta su solidaridad con los familiares de Fernando Rodríguez
- 2.- Este Ayuntamiento realizará los trámites necesarios con las instituciones españolas correspondientes para interesarse y recabar información sobre el estado de salud de Fernando Rodríguez
- 3.- Este Ayuntamiento solicita que entendiendo que si la única razón para mantener retenido a Fernando son sus ideas políticas o su labor humanitaria a favor de personas presas de una organización pueda volver a la vida civil en el municipio de Ortuella.
- 4.- Este Ayuntamiento tratará en Junta de Portavoces abierta a otras fuerzas políticas su participación en iniciativas que tengan como objetivo conocer la situación personal de Fernando, mostrar su solidaridad con su familia o reclamar que sean criterios de justicia y no políticos los que determinen su situación.”

Vista la Moción alternativa que presenta el Grupo Municipal de EAJ-PNV en el Ayuntamiento de Ortuella, que es textualmente como sigue:

“1.- Encomendar a su Alcalde que se interese por las circunstancias personales del detenido, confiando en que se actúe de conformidad con la presunción de inocencia que asiste a toda la ciudadanía los ciudadanos/as y en la confianza de que se respetarán los derechos humanos que a nuestro vecino le asisten en esta situación.

2.- Dar cuenta a la familia y al resto de la Corporación de todas las gestiones que se realicen desde esta Alcaldía ante las distintas instituciones.”

A propuesta del Sr. Alcalde se procede a votar las propuestas formuladas por los Grupos Políticos Municipales punto por punto adoptándose el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “1. En relación con la primera moción (presentada por el Grupo Municipal de Eusko Alkartasuna), aprobar por unanimidad los siguientes puntos:

- 1.- Este ayuntamiento manifiesta su solidaridad con los familiares de Fernando Rodríguez.
- 2.- Este Ayuntamiento realizará los trámites necesarios con las instituciones españolas correspondientes para interesarse y recabar información sobre el estado de salud de Fernando Rodríguez.

Sometidos a votación los otros dos puntos incluidos en la moción no son aprobados al obtenerse el siguiente resultado:

- Votos a favor: 1 (EA).
- Votos en contra: 9 (5 EAJ-PNV; 4 PSE-EE).
- Abstenciones: 0.

2. En relación con la segunda moción (presentada por el Grupo Municipal de EAJ-PNV), se aprueban por unanimidad los siguientes puntos:

- 1.- Encomendar a su Alcalde que se interese por las circunstancias personales del detenido, confiando en que se actúe de conformidad con la presunción de inocencia que asiste a toda la ciudadanía los ciudadanos/as y en la confianza de que se respetarán los derechos humanos que a nuestro vecino le asisten en esta situación.
- 2.- Dar cuenta a la familia y al resto de la Corporación de todas las gestiones que se realicen desde esta Alcaldía ante las distintas instituciones.

9º.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a la relación de Decretos dictados hasta la fecha, que son:

DECRETOS 2007

DECRETO.691.- ALBERTO (COLEGIO OTXARTAGA)

DECRETO.692.- Aprobación Inicial Proyecto Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE “San Bernabé”

- DECRETO.693.-** Contratación Asistencia Técnica en la Redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de “Urbanización de la Plaza, su entorno y calles, del casco antiguo de Urioste”.
- DECRETO.694.-** Aprobación de propuestas de gasto Área Sociocultural (Deportes)
- DECRETO.695.-** Aprobando dietas a trabajadoras
- DECRETO.696.-** Cierre de expediente de Licencia de Actividad para Fabricación de Muebles de Cocina solicitado por Sukaltec, S.L.
- DECRETO.697.-** Adjudicación reposición red de abastecimiento en el Grupo Otxartaga.
- DECRETO.698.-** Concesión de licencia de actividad para “Hotel-Restaurante” a Sociedad de Inversión de Gestión Aixerrota
- DECRETO.699.-** Aprobando gasto y ordenando pago de cantidad reclamada por Cdad. Mendialde, 16
- DECRETO.700.-** Aprobando gasto y ordenando pago de cantidad reclamada por Cdad. Avda. del Minero, 30.
- DECRETO.701.-** Aprobando devolución de fianza parcela nº 121 de garaje Otxartaga.
- DECRETO.702.-** Aprobando devoluciones de fianzas.
- DECRETO.703.-** Aprobando devolución de parte proporcional de IVTM por bajas definitivas.
- DECRETO.704.-** Aprobando pago de facturas Teléfono Peluquería Centro de Día.
- DECRETO.705.-** Concesión de Subvención al Colegio San Félix por la realización de actividades de normalización lingüística.
- DECRETO.706.-** Concesión subvención al IES Ortuella por la realización de actividades de normalización lingüística del uso del euskera.

- DECRETO.707.-** Concesión de subvención al C.P. Otxartaga para la normalización lingüística del uso del Euskera.
- DECRETO.708.-** Anulación de Vado en Avda. de la Estación Nº 44.
- DECRETO.709.-** Baja en el Padrón de terrenos comunales.
- DECRETO.710.-** Baja en el Padrón de terrenos comunales.
- DECRETO.711.-** Lotes Navidad Personal Funcionario
- DECRETO.712.-** Lotes Navidad Personal Laboral
- DECRETO.713.-** Lotes Navidad Personal Pasivo.
- DECRETO.714.-** Inserción de Anuncio en el Anuario 2.007 del periódico Berria.
- DECRETO.715.-** Cambio de nombre de terrenos comunales.
- DECRETO.716.-** Cambio de nombre de terrenos comunales.
- DECRETO.717.-** Concesión de terreno comunal en Las Losinas.
- DECRETO.718.-** Ordenando gasto y aprobando pago de Fra. Reg. F/2007/640.
- DECRETO.719.-** Nombramiento de Juan Barreras, encargado, en sustitución de D. Marcelino Allende.
- DECRETO.720.-** Aprobación inicial Convenio Regulator Gestión concertada Unidad UAR-G y de los Estatutos de la Junta de Concertación.
- DECRETO.721.-** Aprobación gasto correspondiente a la realización del Catalogo de Productos en Euskera.
- DECRETO.722.-** Concesión subvención por estudio de Euskera.
- DECRETO.723.-** Estimando recurso presentado por Kirolgintzan en relación a notificación liquidaciones.

- DECRETO.724.-** Cambio de titularidad de Actividad para el local “Bar Kiko” situado en Catalina Gibaja nº 3.
- DECRETO.725.-** Denegar Licencia de Obras para construcción de vivienda Unifamiliar en el Barrio de Urioste, junto al nº 51, solicitada por José Antonio Alvarez Rotella.
- DECRETO.726.-** Aprobando pago a Enkarterrialde, Agenda 21 año 2007
- DECRETO.727.-** Concesión Licencia de Obras de reforma de vivienda unifamiliar sita en Nocedal nº 16, solicitada por D. Moisés Sánchez Rodríguez.
- DECRETO.728.-** Aprobación abono de gastos de viaje a Agurtzane Mujika.
- DECRETO.729.-** Concesión de Licencia de Obras para paso subterráneo de cable telefónico solicitado por Sr. Georges Kudssie
- DECRETO.730.-** NULO
- DECRETO.731.-** Modificación Presupuestaria. Habilitación de Créditos.
- DECRETO.732.-** Adjudicación contrato de prestación del servicio de asesoramiento legal del Área de Igualdad de Oportunidades.
- DECRETO.733.-** Adjudicación obras de “Reparación humedades en lonjas comerciales debajo de la Plaza del Helipuerto Fase V”
- DECRETO.734.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.735.-** Sustitución del Secretario en D. Benito Gimeno.
- DECRETO.736.-** Abono de subvención según Convenio suscrito mediante Decreto 163/07 por obras realizadas en La Sagrada Familia.
- DECRETO.737.-** Licencia de Obras para reforma y reconstrucción de vivienda en Las Losinas nº 4, a nombre de a nombre de Andoni Urdiain Morante.
- DECRETO.738.-** Licencia para instalación de actividad “oficinas” sito en el Polígono Granada parcela SI-1 presentada por Jorge Velasco Junquera en representación de Sociedad de Inversiones Aixerrota. S.L.

- DECRETO.739.-** Licencia asistencia a curso a D. Roberto Merino
- DECRETO.740.-** Solicitudes baja reserva de paso de acera
- DECRETO.741.-** Desestimando solicitud de baja de reserva de paso de acera a D. Laureano Mancera Amador.
- DECRETO.742.-** Aprobación de la actuación del Grupo Musical “Gutarrak” . Area de Euskera.
- DECRETO.743.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria de Transferencia de Crédito a propuesta del Área de Bienestar Social.
- DECRETO.744.-** Licencia de Obras de acondicionamiento de local para la instalación de Actividad “Ultramarinos-Venta Menor” sita en local-lonja de plana baja Avda. de la Estación nº 96 . . Solicitada por Aranzatzu Iturrizar y Josefa Regeiro C.B.
- DECRETO.745.-** Adjudicación Reparación pasarela “Sagrada Familia”
- DECRETO.746.-** Adjudicación “Derribo casa en las Losinas nº 13”
- DECRETO.747.-** Adjudicación Asistencia Tecnica: “Construcción rampas de accesibilidad y reparación de acera en el barrio Gorbea”, “Reforma de escaleras de acceso al centro de Día Municipal”, “proyecto de pasos de peatones elevados en el barrio de Otxartaga y plaza”, “proyecto de paso peatonal en la ramera desde la trinchera del ferrocarril”, “proyecto de acondicionamiento de terreno en Bañales para zona de recreo”, proyecto de reforma de escaleras en Mendialde”
- DECRETO.748.-** Adjudicación del “Transporte piscinas año 2.008”
- DECRETO.749.-** Adjudicación de la “Recepción de los Reyes Magos”
- DECRETO.750.-** Adjudicación de de 5 ordenadores: 3 Casa de Cultura y 2 Servicios Sociales.
- DECRETO.751.-** Aprobación ayudas de EMERGENCIA SOCIAL.
- DECRETO.752.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago de varias facturas relacionadas con el I.E.S.

- DECRETO.753.-** Modificación Presupuestaria. Habilitación de Créditos
- DECRETO.754.-** Modificación Presupuestaria. Habilitación de Créditos
- DECRETO.755.-** Angel
- DECRETO.756.-** Convenio Inserción Aurora Utrilla Isturiz
- DECRETO.757.-** Levantando Reparo de Ilegalidad contra factura registro 2007/1760.
- DECRETO.758.-** Prorroga contrato y revisión canon correspondiente a las parcelas Nº 36 y 37 del Grupo Aiega.
- DECRETO.759.-** Concesión prórroga del Nicho Nº 39A.
- DECRETO.760.-** Campaña sensibilización para el ahorro del consumo de agua.
- DECRETO.761.-** Aprobación de las Actividades correspondientes al Programa de Navidad.
- DECRETO.762.-** Aprobación de las Actividades correspondientes a la Fiesta de Olentzero.
- DECRETO.763.-** Prorrogar la relación laboral de D^a Ana Isabel Tomey Abedul.
- DECRETO.764.-** Concesión de Prorroga de Licencia de Obra a Lino Rodríguez Martínez.
- DECRETO.765.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.766.-** Legalización de Obras de reforma en vivienda sita en Nocedal nº 15 A, solicitada por Cándido Segador Pesado.
- DECRETO.767.-** Licencia Urbanística de Pabellón Industrial en la parcela 6 manzana I.1.5 de Abra Industrial, solicitada por Fertor Dúctil, S.A.
- DECRETO.768.-** Presupuesto abastecimiento productos farmacéuticos para Ayuntamiento ejercicio/2008.

- DECRETO.769.-** Contratar a D^a Laura Barriuso Portugal para prestar servicios de Aparejadora en el Departamento de la Oficina Técnica.
- DECRETO.770.-** Declaración de prescritos
- DECRETO.771.-** Sustitución del Secretario en D. Benito Gimeno Benito.
- DECRETO.772.-** Nombramiento de D^a Ana San Roman y D^a Begoña Lobato como Administrativo.
- DECRETO.773.-** Aprobando gastos por viajes a trabajadoras.
- DECRETO.774.-** Aprobando devoluciones de fianza.
- DECRETO.775.-** Convenio Plaza Avda. Minero nº 18,20,22.
- DECRETO.776.-** Aprobando abono de gafas graduadas a trabajador.
- DECRETO.777.-** Ampliación de obra correspondiente a la 2^a Fase de las Obras de Reparación Paseo PSOE-Eroski en la Comunidad “Sagrada Familia”.
- DECRETO.778.-** Adquisición obsequios para personas de la Tercera Edad.
- DECRETO.779.-** Adquisición de juguetes para las familias atendidas por el Area de Bienestar Social.
- DECRETO.780.-** Programas de prevención a desarrollar en los centros escolares del Municipio.
- DECRETO.781.-** Aprobación de gratificaciones
- DECRETO.782.-** Nombrar a D^a Ana Begoña San Román Bordegarai funcionaria interina, para el puesto de conserje del Centro de Día.
- DECRETO.783.-** Renuncias exención de IVTM y altas de nuevas.
- DECRETO.784.-** Concesión de subvención al IES Ortuella actividades normalización lingüística del uso de Euskera.
- DECRETO.785.-** Concesión de diversas Obras Menores

- DECRETO.786.-** Aprobando pago del 60% de gasto en medicamentos a trabajador.
- DECRETO.787.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.788.-** LUCIA
- DECRETO.789.-** Aprobando pago por limpieza de lavadero de Cadegal
- DECRETO.790.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2007/61
- DECRETO.791.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2007/62.
- DECRETO.792.-** Aprobación de instalación de stand informativo sobre cooperación.
- DECRETO.793.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad.
- DECRETO.794.-** Aprobando pago de factura F/2007/583
- DECRETO.795.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad.
- DECRETO.796.-** Aprobando subvención a familiares de presos
- DECRETO.797.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2007/64
- DECRETO.798.-** ALBERTO (IBAIALDE Y AZTERKOSTA)
- DECRETO.799.-** Programa de prevención de menores en situación de riesgo (drogodependencias).
- DECRETO.800.-** Stand informativo sobre cooperación instalado por LURGORRI
- DECRETO.801.-** Adquisición de material para el taller de psicomotricidad
- DECRETO.802.-** Subvención viaje de acogida de niño bielorruso por familia de Ortuella
- DECRETO.803.-** Subvención viaje Haití cooperante de Ortuella

- DECRETO.804.-** Solicitud de subvención para solicitud de lentes para semáforos
- DECRETO.805.-** Ampliación de contrato de suministro de ordenadores.
- DECRETO.806.-** Adjudicación de la colocación de persianas en la Casa de Cultura
- DECRETO.807.-** ALBERTO (ACTIVIDADES DEPORTIVAS NAVIDAD 2.007)
- DECRETO.808.-** Aprobando el gasto de Anticipos de Caja Fija, meses Noviembre y Diciembre.
- DECRETO.809.-** Resolver concesión de subvención con reparo de ilegalidad a Funeraria San Bernabé.
- DECRETO.810.-** Aprobación de Certificaciones de Obra.
- DECRETO.811.-** Aprobando gasto y ordenando pago de liquidaciones emitidas por Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.812.-** Aprobando gasto y ordenando pago de las facturas de la relación F/2007/66.

DECRETOS 2.008

DECRETOS DE ALCALDIA

- DECRETO.1.-** Solicitud de subvención para la realización de obras en el C.P. Otxartaga.
- DECRETO.2.-** Animales sueltos en el Bº de Las Losinas, propiedad de D. Roberto Rebollar Sanz.
- DECRETO.3.-** Aprobación inicial Programa de Actuación Urbanizadora U.A.R.G. de la U.P.-8.
- DECRETO.4.-** Convenio Regulador de la Gestión concertada de la Unidad UE-UP 10ª.

- DECRETO.5.-** Licencia para acometida de Red de Telecomunicaciones de Euskaltel, al Centro de Educación Terapéutica en Avda. del Minero nº 9 antiguo Instituto de N.S. de Begoña.
- DECRETO.6.-** Sustitución del Conserje-notificador.
- DECRETO.7.-** Nombramiento como letrado de Jon Solatxi Martín y Procuradora D^a M^a Luisa Gutiérrez Antonia.
- DECRETO.8.-** ALBERTO (CARNAVALES – CONCURSO CARTELES)
- DECRETO.9.-** Adjudicación obras reparaciones urgentes en Golifar 24 y 25.
- DECRETO.10.-** Aprobación presupuesto para la Feria Agrícola-Ganadera 2.008.
- DECRETO.11.-** Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la prestación del servicio y asistencia para la inspección de los tributos del Ayuntamiento de Ortuella.
- DECRETO.12.-** Adjudicación de realización de tratamiento antideslizante sobre baldosa hidráulica en Mendialde y Gorbea.
- DECRETO.13.-** Subvención a obras ejecutadas en Plaza de la Sagrada Familia.
- DECRETO.14.-** Aprobando exención del IVTM por minusvalía
- DECRETO.15.-** Aprobando Convenio de Inserción a D^a Idoia Cortázar Rodríguez.
- DECRETO.16.-** Licencia de ampliación de Actividad de Bar-Cafetería para Bar con Equipo de Música Bar Hat Trick. Solicitada por Diego Fotalba Antonio.
- DECRETO.17.-** Aprobación del gasto correspondiente a los Talleres de Gimnasia Abdominal Hipopresiva.
- DECRETO.18.-** Expediente sancionador a D. Candido Segador Pesado.
- DECRETO.19.-** Licencia de Apertura de Actividad “Academia de Dibujo, Pintura y Manualidades” sita Aiega nº 31 . Solicitada por D^a Eloína Rosique Iglesias .

- DECRETO.20.-** Licencia de apertura de Actividad “Comercio Bazar” sita en Catalina Gibaja nº 42 . Solicitada por D^a Amaia Ortega Blanco .
- DECRETO.21.-** Licencia para la Construcción de Pabellón Industrial en la Parcela 3 de la manzana I.1.3 del Polígono Abra Industrial . Solicitado por D. Antonio Regel Ruiz en representación de PORTUGRES.
- DECRETO.22.-** Tarjeta de estacionamiento de vehículo para minusválidos, a favor de Benito Rodríguez Lolo.
- DECRETO.23.-** Ayuda para adquisición de gafas a un trabajador.
- DECRETO.24.-** Solicitudes exención IVTM
- DECRETO.25.-** Ejecución Aval Bancario A.I. Abra Industrial, S.A.
- DECRETO.26.-** Aprobando abono de gastos de desplazamiento a trabajador.
- DECRETO.27.-** Aprobación Campaña a favor de la Transmisión del Euskera dentro de la Familia y gasto correspondiente.
- DECRETO.28.-** Aprobación Campaña en favor de la Matriculación de niños y niñas de 2 y 3 años en los modelos educativos en Euskera y gasto correspondiente.
- DECRETO.29.-** Aprobación del Curso de Tecnificación en Baloncesto y gasto correspondiente.
- DECRETO.30.-** Concesión de tierra común por un periodo de diez años.
- DECRETO.31.-** Concesión de nichos por periodo de diez años.
- DECRETO.32.-** Concesión de Prorroga de nichos por periodo de cinco años
- DECRETO.33.-** Modificación Decreto Adjudicación de Persianas
- DECRETO.34.-** Desestimando recurso de reposición Emilio Cobo Pérez.
- DECRETO.35.-** Modificación presupuestaria nº 1/TRANSF0108
- DECRETO.36.-** Contrato de sustitución de la Bibliotecaria.

- DECRETO.37.-** Caravana de Alimentos 2.008.
- DECRETO.38.-** Licencia para la supresión de una salida de evacuación del garaje correspondiente a los bloques 1 y 2 del Grupo Mendalde N° 44.
- DECRETO.39.-** NULO
- DECRETO.40.-** Aprobando abono de gastos de desplazamiento a trabajador.
- DECRETO.41.-** Contrato sustitución de la Animadora Sustituta D^a Iratxe Muñoz Fernández.
- DECRETO.42.-** Suministro de Hardware y software para la biblioteca Municipal.
- DECRETO.43.-** ALBERTO
- DECRETO.44.-** Reclamación de cantidades por canon y anulación concesión de terreno en Ralera N° 79.
- DECRETO.45.-** Aprobación del gasto correspondiente al Parque Infantil de Navidad.
- DECRETO.46.-** Licencia a D^a M^a Teresa Rodríguez, para asistencia a Curso en Donostia-San Sebastian.
- DECRETO.47.-** Concesión de diversas Obras menores
- DECRETO.48.-** Concesión de instalación de contenedores vía pública
- DECRETO.49.-** Concesión de instalación de andamio vía pública a nombre de Belén Bartolomé García en San Bernabé n° 13
- DECRETO.50.-** Aprobando abono de kilometraje por desplazamientos a Sr. Alcalde.
- DECRETO.51.-** Aprobando concesión de préstamo de consumo a trabajador.
- DECRETO.52.-** Aprobando pago del 60% de gasto en medicamentos a trabajador.
- DECRETO.53.-** Aprobando abono cuota de de comunidad.

- DECRETO.54.-** Aprobando exenciones del IVTM por minusvalía
- DECRETO.55.-** Anulación de Vado en Mendialde nº 19.
- DECRETO.56.-** Desestimación Recurso presentado por Kirolgintzan S.A.
- DECRETO.57.-** Licencia de acometida eléctrica a Estación Base de Telefonía Móvil en Golifar-Granada. Solicitada por la Compañía Telefónica Móviles.
- DECRETO.58.-** Licencia de derribo de edificio de vivienda sito en Avda. del Minero nº 42 de Ortuella, identificada con el código EFO-5 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad UP/R-5 B La Chava. Solicitada por Carmelo Merino Pinero, en representación de Inversora ORIS.
- DECRETO.59.-** Licencia de derribo de edificio de vivienda sito en Avda. del Minero nº 36 de Ortuella, identificada con el código EFO-3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad UP/R-5 B La Chava. Solicitada por Carmelo Merino Pinero, en representación de Inversora ORIS.
- DECRETO.60.-** Licencia de derribo de edificio de vivienda sito en Avda. del Minero nº 38 de Ortuella, identificada con el código EFO-4 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad UP/R-5 B La Chava. Solicitada por Carmelo Merino Pinero, en representación de Inversora ORIS.
- DECRETO.61.-** Licencia de derribo de edificio de vivienda sito en Avda. del Minero nº 49 de Ortuella, identificada con el código EFO-2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad UP/R-5 B La Chava. Solicitada por Carmelo Merino Pinero, en representación de Inversora ORIS.
- DECRETO.62.-** Aprobación de la colaboración en la edición de la Revista Centro Públicos “Herri Ikastetxeak”

Invitados los Sres. Presentes a manifestarse, no se registran ninguna intervención.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto los Srs. Corporativos son invitados por el Sr. Alcalde a efectuar cuantos ruegos y preguntas crean convenientes, desestimando el ofrecimiento.

Posteriormente se invita a los vecinos presentes en el Salón de Plenos a formularlos ruegos y preguntas que estimen convenientes.

El Sr. Asier Arroita hace constar su denuncia de la “ocupación militar” que sufrió Ortuella como consecuencia de la detención de D. Fernando Rodríguez, vecino del municipio. Manifiesta que desconoce si los miembros de la Corporación se han preocupado de la situación generada pero si considera que no se han preocupado por las personas, lo que se manifiesta en el hecho de que no hyan sido capaces de aprobar la moción presentada íntegramente.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas cuarenta minutos del día treinta y uno de Enero de dos mil ocho se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE